

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/94 de 27 de diciembre.

- Secretaría de la Mujer de USTEA-STES. «VII Jornadas de Mujeres Enseñantes de Andalucía»: 250.000 ptas.
- Cáritas Diocesana de Huelva. «Apoyo al Programa Ammar»: 1.000.000 ptas.
- Asoc. Almeriense contra Anorexia y Bulimia Asacab. «Programa volver a vivir y mantenimiento»: 250.000 ptas.
- Cáritas Diocesana Cádiz-Ceuta. «Proyecto Mujer Gades»: 500.000 ptas.
- Club Deportivo Buhaira (Sevilla). «Integración de la mujer minusválida mediante el deporte»: 200.000 ptas.
- Asoc. Problemas de Crecimiento A.D.A.C. (Sevilla). «Campañas grupo de mujeres afectadas síndrome Turner»: 150.000 ptas.
- Asoc. Benéfica la Sonrisa de un Niño (Sevilla).
- «Construcción centro educativo a menores y de acogida a mujeres maltratadas»: 500.000 ptas.
- Asoc. Benéfica la Sonrisa de un Niño (Sevilla).
- «Proyecto de intervención global en familias marginales»: 500.000 ptas.
- Asoc. Pro-Derechos Humanos de Andalucía (Sevilla).
- «Programa de actuación en la barriada El Vacie»: 300.000 ptas.

Sevilla, 28 de junio de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de junio de 1995, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de un solar propiedad del Ayuntamiento de Gor (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Gor (Granada) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración

de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Gor (Granada) en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar núm. 3 en Area de Servicio Autovía 92, Grupo I Inmuebles. Baza a Granada, destinado a construcción de un Centro Comercial, adquirido en escritura pública ante el Notario don Emilio Cobo Ballesteros de fecha 10 de diciembre de 1992. Linda Norte y Sur con zona común del Area de Servicio, Este con parcelas números 4 y 5 del Area de Servicio y Oeste con parcelas números 1 y 2 del Area de Servicio. Tiene una superficie de 506 m² y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al núm. 8.395, Folio 88, Libro 124, Tomo 846. Está libre de cargas y es bien de propios.

Valor: 15.000.000 ptas.

Sevilla, 16 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar sito en Cuesta del Tejar, s/n propiedad del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal, sito en c/ Cuesta del Tejar, s/n (junto al Matadero Municipal) de Santaella (Córdoba), de una superficie de 109 m², a segregar de una superficie total de 1.025 m² y que linda al Norte con terrenos de donde se segrega, al Sur con el Huerto de don Sebastián Moyano Enríquez, al Este con el Camino del Tejar, y al Oeste con el Huerto de don Sebastián Moyano Enríquez, valorado en 2.550.000 ptas., según valoración del Arquitecto Municipal don José Antonio Meléndez Jurado.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santaella (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 19 de junio de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de la infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias Municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la citada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de marzo de 1995, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las corporaciones locales, finalidades e importes concedidos:

CC.LL./Finalidad: Carratraca. «Equipamiento del salón de actos y material informático».
Importe: 1.000.000 ptas.

CC.LL./Finalidad: Alcaucín. «Adquisición de un vehículo para servicios municipales».
Importe: 1.000.000 ptas.

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la citada Orden.

Málaga, 20 de junio de 1995. El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Benalup (Cádiz) por otra propiedad de los Hermanos Ruiz Montero.

Por el Ayuntamiento de Benalup se remite expediente sobre permuta de una parcela de propiedad municipal sita en los terrenos del Convenio Urbanístico Las Canteras II, por otra de propiedad de los Hermanos Ruiz Montero.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no

supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Benalup, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 15 de marzo de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno de 588,46 m², segregada de la parcela ubicada en Las Canteras II, proveniente de un Convenio Urbanístico con los Hermanos Vela de la-Flor, con los siguientes linderos: Al Norte, con calle designada provisionalmente con el núm. 8; Sur, con terrenos propiedad de doña María Espina García y espacio libre de uso público; Oeste, con resto de parcela edificable de propiedad municipal y espacio libre de uso público y Este, calle designada provisionalmente con el núm. 2.

Inscrita la finca matriz en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al Tomo 585, Libro 309, Folio 109, inscripción 1.ª, finca núm. 11.630.

El valor urbanístico de la parcela que se segrega y permuta es de 13.000 ptas./m², lo que resulta un total de 7.650.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terrenos sito en Benalup, de 450 m² de superficie y cuyos linderos son: Norte y Este, con C/ Cantera y propiedad de los Hermanos Montiano Vela; Sur, calle si nombre; Oeste, calle 28 de Febrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al Tomo 593, Libro 2, Folio 43, Finca 134.

El valor urbanístico de la parcela que se segrega y permuta es de 17.000 ptas./m², lo que resulta un total de 7.650.000 ptas.

En virtud de todo ello he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Benalup por otra parcela de propiedad de los Hermanos Ruiz Montero.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 26 de junio de 1995. El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede ayuda económica por importe de dos millones quinientos mil pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, al Ayuntamiento de Villamartín.

Vistas la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Villamartín en demanda de ayuda económica, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).